

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



**NORMATIVA DE FORMA DE
CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE
GRADO**

Managua, Nicaragua, 2025



U de M

Resolución Rectoral No. 042-2025

Aprobación de la Normativa para el Desarrollo Curricular de Grado y la Normativa de Forma de Culminación de Estudios de Grado 2025

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en el uso de las facultades, que los estatutos de esta institución le confieren, resuelve por medio de la presente resolución oficial, aprobar el siguiente cuerpo normativo:

Normativa para el Desarrollo Curricular de Grado 2025

Normativa de Forma de Culminación de Estudios de Grado 2025

Estas normativas se elaboraron producto de un proceso de consulta en el Consejo Consultivo, por lo cual deben considerarse base para el desarrollo de la institución en los próximos años.

La vigencia de esta designación, está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



Cc. Archivo

PRESENTACION

La Universidad de Managua (UdeM), comprometida con el desarrollo socioeconómico de Nicaragua, presenta a la comunidad universitaria su Normativa de Forma Culminación de Estudios de Grado. Esta normativa se engrana con la Estrategia Nacional de Educación en todas sus modalidades "Bendiciones y Victorias" (2024-2026) para integrar plenamente ejes transversales como la educación para la vida, la investigación e innovación, ciencias; garantizando soluciones a las problemáticas reales del país.

Las disposiciones aquí contenidas regulan desde la elaboración de Proyectos de Graduación hasta la sustentación del Examen de Grado, mismas que son gestionadas por la Vicerrectoría Académica, en conjunto con la Dirección de Docencia y la Dirección de Posgrado, Educación Continua e Investigación.

Esta normativa establece por lo tanto pautas de actuación, permite dar coherencia y objetividad a las decisiones y sirve de base al desarrollo de los procedimientos al Sistema de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (SIGAC), que definen la secuencia lógica de forma detallada para dar cumplimiento a las actividades contenidas.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular la culminación de estudios en los programas académicos de grado, a partir de reconocer el impacto que ésta tiene en el cumplimiento de los objetivos de las carreras de la oferta académica.

Artículo 2. Alcance y aplicabilidad.

Esta normativa es aplicable a las carreras de Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Mercadeo y Publicidad, Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Computación y Telemática, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Periodismo, para contribuir a la elevación de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y al desarrollo de competencias profesionales e investigativas en los estudiantes, coherentes con las demandas del mercado laboral y el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Esta normativa es de obligatorio cumplimiento en el proceso de culminación de estudios, para asegurar la calidad y pertinencia de este componente del currículo y la integración de los ejes curriculares en el proceso investigativo y de solución de problemas de la práctica o de la teoría.

Artículo 4. Marco normativo.

La selección y diseño de la modalidad de culminación de estudio, tiene que estar en correspondencia con el Manual para la planificación curricular en pregrado, grado y posgrado definido por el Ente Rector, el Modelo Educativo Institucional, la Normativa de Desarrollo Curricular de la Universidad y tributar a los objetivos de formación del profesional definido en el Diseño Curricular y el Perfil profesional de la carrera.

Artículo 5. Derecho a realizar la culminación de estudios.

Tienen derecho a realizar la culminación de estudios, los estudiantes que evidencien haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio incluyendo la práctica profesional, y cumplan con los requisitos académicos que en dependencia de la modalidad se establezcan y los de naturaleza económica.

Artículo 6. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de la presente normativa se considerarán esencialmente, a partir de las establecidas en los documentos normativos del Ente Rector:

- a) **Culminación de estudio:** modalidad de graduación del estudiante, en que éste demuestra las competencias, capacidades, habilidades o destrezas abordadas en el perfil profesional, mediante una intervención en una organización o en el abordaje de una problemática teórica. Es parte del Plan de estudios con horas y créditos asignados; Esta modalidad se representa en la Malla curricular.
- b) **Modalidad de culminación:** medio a través del cual el estudiante evidencia sus competencias, capacidades, conocimientos, habilidades o destrezas correspondientes al perfil profesional de su carrera después de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios vigente.
- c) **Proyecto de Graduación:** se considera como una actividad científica y profesional de carácter teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico, análisis y diseño de estrategias, para resolver un problema concreto con relación al Perfil profesional del estudiante. El problema puede ser de la realidad nacional o de la propia institución. El Proyecto de Graduación puede tener diversas finalidades: correctiva, preventiva o de desarrollo. Sin embargo, es importante destacar que, bajo una u otra modalidad, siempre los proyectos se proponen la transformación de la realidad y se centran en el “hacer”. Los Proyectos de Graduación pueden ser: productivos, de infraestructura, económicos, sociales, de emprendimiento o de innovación. Los proyectos tendrán un diseño y estructura general que se adecúe al perfil de las carreras.
- d) **Asesor:** docente responsable de asesorar técnica y metodológicamente al estudiante en el desarrollo del Proyecto de Graduación.
- e) **Examen de grado:** es un conjunto de pruebas orales, escritas, demostración o disertaciones que realiza el estudiante a raíz de una investigación, ante un tribunal o jurado examinador.

- f) Constituye la demostración de destrezas, habilidades, aptitudes y conocimientos, que realiza a través de éstas, sobre la base del perfil de las carreras y el contexto socioeconómico del país.
- g) **Tribunal examinador:** grupo de docentes seleccionados para evaluar los proyectos de culminación de estudios. Dicho Tribunal debe estar integrados tres docentes (3), donde al menos dos (2), son del área de conocimientos de la profesión.

Artículo 7. Objetivos de la culminación de estudio.

La culminación de estudios como componente del plan de estudio, tiene como objetivos que los estudiantes evidencian capacidades para:

- a) Demostrar el dominio de los fundamentos teóricos y metodológicos de las asignaturas de las áreas de formación general y/o humanística y básica en función de las materias del área profesionalizante y las soluciones a problemas que directamente se abordan en la modalidad de culminación de estudio seleccionada.
- b) Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante la formación académica para plantear soluciones a problemas específicos.
- c) Utilizar métodos de investigación, estrategias de intervención y técnicas relativas a su área de conocimiento en el estudio de los problemas y las propuestas de soluciones.
- d) Demostrar su capacidad creativa, analítica y de síntesis para la investigación, así como para su desempeño técnico y profesional de acuerdo con el perfil de cada carrera.

Artículo 8. Modalidades de culminación de estudio.

Para los programas académicos de las carreras referidas en el Artículo 2, la modalidad de culminación de estudio, en correspondencia con el Manual para la planificación curricular en pregrado, grado y posgrado del Ente Regulador, será el proyecto de graduación y el examen de grado.

Artículo 9. Requisitos académicos para las modalidades de culminación de estudios.

Para la realización del proyecto de graduación el estudiante debe únicamente haber concluido satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudio vigente que incluye la Práctica Profesional y realizar los trámites correspondientes según la presente normativa.

En la modalidad de culminación de estudios mediante examen de grado, el estudiante debe, además del cumplimiento de los trámites que corresponden, obtener un índice académico de no menor de 90 puntos en el desarrollo de la carrera, haber estado vinculado al menos por un curso académico al movimiento de alumnos de apoyo a la docencia o haber participado en proyectos de investigación.

Capítulo II

Aspectos generales de la modalidad de culminación de estudio mediante proyecto de graduación

Artículo 10. Fondo de tiempo y créditos.

El Proyecto de Graduación tiene un fondo de tiempo total de 450 horas que equivale a 10 créditos, de ellas en la modalidad presencial 180 horas presenciales y 270 de trabajo independiente y en la modalidad semipresencial 120 horas presenciales y 330 de trabajo independiente.

Artículo 11. Número de estudiantes que pueden participar en sustentar un proyecto de graduación.

Los proyectos de graduación podrán ser desarrollados de manera individual o por grupos de hasta tres (3) estudiantes, en dependencia de la complejidad del tema a abordar.

Artículo 12. Estructura y resultados de los Proyectos de Graduación.

Los trabajos finales de culminación de estudios (Proyectos de Graduación), concluyen con el documento final en formato físico y digital, cuya estructura, redacción, presentación y defensa ante el tribunal examinador, con carácter público, deben seguir lo establecido en la presente normativa.

Artículo 13. Fuentes para la selección de los temas.

La selección de los temas tendrá como fuentes:

- a) El fondo temático elaborado por la Vicerrectoría Académica, tomando en cuenta las líneas de investigación y los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad.
- b) Los proyectos o trabajos finales de asignaturas del Plan de Estudio de la carrera, que fueron desarrollados por los estudiantes y que, por su importancia y resultados

obtenidos, ameritan darle continuidad.

- c) Temas solicitados por empresas o instituciones con las cuales la Universidad tiene convenios.

Capítulo III

Responsabilidades de los implicados en la culminación de estudio mediante proyecto de graduación

Artículo 14. Responsabilidades del estudiante.

El estudiante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Presentar la solicitud de la modalidad de culminación de estudios a realizar, en el tiempo planificado.
- b) Seleccionar la propuesta del tema a desarrollar como Proyecto de graduación, de los ofertados por la Universidad a partir de las líneas de investigación, cuando existe un interés en un tema en particular y este no se corresponde con las líneas planteadas, debe en la solicitud fundamentar el interés en el tema de que se trate.
- c) Establecer con el asesor la planificación de los encuentros para recibir la asesoría correspondiente.
- d) Realizar un trabajo que cumpla con los requisitos técnicos, metodológicos y de nivel científico de acuerdo con las exigencias establecidas.
- e) Realizar las mejoras que le indique el asesor o que como consecuencia de la defensa pública se le realice al trabajo.
- f) Entregar el trabajo según las normas de presentación establecidas.
- g) Mantener informado al asesor y a la Dirección de Docencia, si el caso lo amerita, sobre problemas que puedan impedir la culminación del trabajo en el tiempo establecido.

Artículo 15. Responsabilidades del Asesor de los Proyectos de Graduación.

El acompañamiento al estudiante podrá realizarse de forma directa o por medio del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Los asesores tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Orientar y asesorar técnica y metodológicamente a los estudiantes en sus trabajos de investigación.
- b) Evaluar el avance del estudiante en el desarrollo del Proyecto de graduación.

- c) Indicar al estudiante las mejoras que debe realizar al trabajo, a partir de la evaluación realizada.
- d) Verificar que el trabajo tenga la rigurosidad desde el punto de vista metodológico, científico y técnico requerido como forma de culminación de estudio.
- e) Comprobar que el estudiante realizó las mejoras indicadas al trabajo.
- f) Controlar el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades establecido con el o los estudiantes.
- g) Revisar el trabajo de investigación una vez finalizado e indicar las correcciones necesarias antes de su entrega a la Dirección de Docencia.
- h) Enviar a la Dirección de Docencia, carta aprobatoria del documento final de investigación, junto con las copias de este como requisito indispensable para realizar la defensa. En caso de que el asesor se encuentre fuera del país, podrá enviar esta carta de aprobación, vía correo electrónico.
- i) Verificar que se realicen las correcciones al documento final realizadas en la defensa pública, y garantizar que la versión final del documento quede debidamente concluida.

Artículo 16. Composición de la Comisión de aprobación de los Proyectos de Graduación.

La comisión de aprobación de temas de Proyectos de Graduación estará integrada por quienes se desempeñan como directivos en la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Docencia, Coordinador de Carreras, la Dirección de Posgrado, Educación Continua e Investigación y la Secretaría General. Estará presidida por la Vicerrectoría Académica, quien podrá convocar otros docentes o directivos cuando el tema lo amerita.

Artículo 17. Responsabilidades de la Comisión de aprobación de los Proyectos de Graduación.

La Comisión tendrá como responsabilidades:

- a) Valorar los temas propuestos en función de su alineamiento a las líneas de investigación de la Universidad.
- b) Realizar recomendaciones para la mejora de las propuestas a los temas presentados.
- c) Designar asesores, de acuerdo con el perfil profesional, el tiempo disponible para las asesorías y la disposición del docente.
- d) Definir la cantidad de estudiantes que pueden participar en el desarrollo del Proyecto de graduación, en dependencia de la complejidad del tema y la posibilidad de poder evaluar las contribuciones individuales.

- e) Realizar el seguimiento al desarrollo del Proyecto de graduación y proponer acciones cuando existen limitaciones para su culminación en tiempo y con calidad.

Artículo 18. Evaluadores del Proyecto de Graduación.

El Proyecto de Graduación será evaluado por un tribunal examinador. Su constitución será determinada por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 19. Composición del tribunal examinador.

El tribunal estará constituido por tres miembros, de los cuales se designa un presidente, un vocal y un secretario.

Artículo 20. Responsabilidades de los miembros del tribunal examinador.

Los miembros del Tribunal Examinador tienen como objetivo, emitir la evaluación final del Proyecto de Graduación y documentarla. Tendrán los cargos siguientes y funciones:

Presidente: es el miembro de mayor experiencia, conocimiento y dominio del tema. Será el responsable de la conducción de la exposición y defensa del trabajo de investigación y del acto de deliberación para la calificación de este.

Vocal: es el responsable de comunicar a los asistentes al acto de presentación del proyecto de graduación el resultado de la deliberación del tribunal examinador.

Secretario: es el responsable de levantar el acta de defensa.

Capítulo IV

Planificación y organización del proceso de culminación de estudio mediante proyecto de graduación

Artículo 21. Proceso de planificación, organización y ejecución de la modalidad de culminación de estudios, mediante proyecto de graduación

- a) Para la solicitud y aprobación de ingreso a la modalidad de culminación de estudio, los estudiantes la realizarán mediante el llenado del formato establecido para la inscripción del Proyecto de Graduación, en la Dirección de Admisión y Registro.

- b) El estudiante cuando se le notifica que cumple los requisitos correspondientes para una u otra modalidad, procederá a cancelar el arancel establecido, acorde con lo establecido en la Ley 1088.
- c) La selección y aprobación de los temas de investigación para la realización de proyectos de graduación lo realiza la Comisión de Proyectos de Graduación, la cual elaborará el listado de temas propuestos por carreras, así como la propuesta del asesor para cada tema.
- d) La solicitud de asignación del tema de investigación para el Proyecto de Graduación, la realiza el estudiante una vez que ha inscrito y cancelado el arancel correspondiente para la culminación de estudio, él deberá presentarse a la Dirección Docencia, acudir al Coordinador de Carrera y solicitar la propuesta de temas con el correspondiente asesor; de este listado de propuestas, el estudiante selecciona el que considere. Si el estudiante tiene interés en desarrollar un tema en particular, lo pone en conocimiento del Coordinador de Carrera y este lo consulta con la Comisión que tiene en sus facultades la aprobación de estos. De ser aprobado, el coordinador le notifica al estudiante que puede desarrollar la investigación.
- e) La Dirección de Docencia convoca a los estudiantes a una sesión de orientación general según la modalidad seleccionada. En esta sesión se explica la estructura a desarrollar según la modalidad, el sistema de asesoría y el seguimiento al desarrollo del Proyecto de Graduación mediante talleres.
- f) El estudiante completa Formato de Solicitud de Registro de Proyecto de Graduación, al que adjunta carta de solicitud, que incluye título propuesto para el proyecto y los nombres de los participantes en el mismo.
- g) El o los estudiantes comienza a desarrollar el Proyecto de graduación de acuerdo con lo planificado, para presentar en cada uno de los talleres a desarrollar con su asesor y este revisa el documento y entrega al o los estudiantes con las recomendaciones.
Cuando se requiere un encuentro para el esclarecimiento de los criterios del asesor, se puede planificar adicional a los talleres.
- h) Una vez culminado el Proyecto de Graduación, el estudiante lo entregará al asesor para su revisión final, quien realiza las recomendaciones pertinentes y devuelve al estudiante para su corrección.
- i) Corregido el Proyecto de Graduación, el estudiante lo entregará al asesor y este conjuntamente con su aval, hace entrega a la Dirección de Docencia.

- j) La Vicerrectoría Académica planificará los actos de defensa pública, incluyendo los miembros del tribunal examinador y lo da a conocer a los estudiantes implicados y docentes.
- k) El tribunal examinador, realiza la evaluación, elabora la documentación correspondiente y entrega a la Dirección de Docencia el documento final.

Artículo 22. Estructura del Proyecto de Graduación.

El Proyecto de Graduación tendrá la estructura que se muestra a continuación:

1. Portada.
2. Carta aval del asesor.
3. Dedicatoria (opcional).
4. Agradecimientos (opcional).
5. Resumen ejecutivo (250 palabras máximo).
6. Índice (contenido, tablas, figuras y anexos).
7. Introducción (incluye realidad problemática, formulación del problema, objetivos y justificación).
8. Marco teórico referencial.
9. Metodología.
10. Caracterización del objeto de estudio práctico.
11. Diagnóstico del problema o análisis de situación.
12. Diseño y evaluación de estrategias de solución.
13. Conclusiones.
14. Referencias bibliográficas (según formato APA).
15. Anexos.

Su extensión debe ser entre 40 páginas como mínimo y 60 páginas como máximo, desde la introducción y hasta las conclusiones, hoja impresa a una cara, en letra tipo Arial tamaño 12, a 1.5 de interlineado sin separación entre párrafos y márgenes de 2.5 centímetros por cada lado.

Artículo 23. Del acto de defensa del proyecto de graduación.

El proceso de defensa se inicia como requisito indispensable, con la carta aval aprobatoria del trabajo final de investigación por parte del asesor. A partir de ese momento la Dirección de Docencia en un plazo no mayor de treinta días calendario (30), deberá convocar al tribunal examinador y distribuir a sus miembros, la copia en formato digital del documento para su estudio y revisión. Posteriormente la Dirección de Docencia notificará al o los estudiantes de la fecha y hora del acto de defensa del trabajo.

El acto de defensa será público. La Dirección de Docencia deberá procurar la divulgación de las fechas programadas para las defensas, a fin de que puedan asistir los interesados, incluyendo estudiantes y otros profesionales, además deberá garantizar las condiciones técnicas y ambientales necesarias para su desarrollo. Durante el acto de defensa, el tribunal examinador realizará preguntas y dará sugerencias a los efectos de perfeccionar el trabajo de investigación.

En el acto de defensa se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentación del estudiante, del asesor y del tribunal examinador por el presidente del tribunal.
2. Explicación de cómo se desarrollará el acto de defensa.
3. Exposición de los principales resultados del Proyecto de Graduación en un tiempo no mayor de 20 minutos por parte de los estudiantes.
4. Preguntas y opiniones de los miembros del tribunal.
5. Deliberación del tribunal.
6. Lectura del acta de defensa por el vocal del tribunal.

La votación del tribunal será directa y abierta. Si se considera conveniente, el tribunal podrá invitar al asesor a la deliberación.

A más tardar 15 días después de realizada la defensa del trabajo de investigación, el estudiante con el acompañamiento de su asesor entregará la versión final de su trabajo de investigación, el que deberá tener incorporadas las recomendaciones realizadas por el tribunal examinador. El estudiante entregará dos ejemplares, uno en formato físico y uno en formato digital.

Artículo 24. Evaluación del proyecto de graduación.

La calificación del Proyecto de graduación se realizará con la escala numérica del 0 al 100, siendo 70 la nota mínima para aprobar. Los trabajos que por su calidad y relevancia obtengan una calificación alta obtendrán también las siguientes distinciones: De excelencia (100), Notable (95 a 99), Destacada (90 a 94). Las calificaciones serán individuales, en el caso en que participen dos o tres estudiantes, se podrá establecer diferencias entre los mismos. Para otorgar las calificaciones, el tribunal tendrá en consideración además del documento que sustenta el trabajo, la calidad de la defensa, incluyendo las respuestas a las preguntas, la sistematicidad en la realización del trabajo y la valoración del asesor al respecto.

De reprobarse, el estudiante deberá optar por presentar un nuevo trabajo. La resolución del tribunal no es susceptible de recurso alguno, excepto que exista violación de procedimientos.

Artículo 25. Publicaciones del proyecto de graduación.

El o los estudiantes autores de la forma del Proyecto de Graduación, manifestarán, mediante documento escrito, su aprobación para ser publicado en el repositorio y páginas oficiales de la institución, para fines educativos.

Artículo 26. Plazos extraordinarios para la defensa del proyecto de graduación.

El o los estudiantes que realicen Proyectos de Graduación podrán solicitar a la Dirección de Docencia una extensión de los plazos dispuestos en estas orientaciones, siempre que el tema, o el proceso de investigación lo justifique; o se presenten situaciones de fuerza mayor relacionadas con temas médicos, laborales o familiares que limiten el tiempo de los estudiantes.

La Dirección de Docencia está autorizada a extender los plazos siempre que estos no superen un año calendario, posterior a la autorización del tema de investigación, en caso contrario la autorización debe ser de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 27. Seguimiento al desarrollo del proyecto de graduación.

La Dirección de Docencia convocará a los estudiantes que inscribieron el Proyecto de Graduación para que participen en los talleres de seguimiento y asesoría que se

planifiquen. En las sesiones de los talleres, en un primer momento se desarrollarán las bases teóricas y metodológicas y en un segundo momento los estudiantes trabajarán en el Proyecto de Graduación lo orientado, con la asistencia de los asesores.

Los asesores deberán llevar el seguimiento de la participación de sus estudiantes en sesiones individuales y talleres convocados por él o por la Dirección de Docencia, con fines de evaluación y mejora.

Capítulo V

Aspectos generales de la modalidad de culminación de estudio mediante examen de grado

Artículo 28. Número de estudiantes que pueden participar en el examen de grado.

El examen de grado se desarrolla de manera individual.

Artículo 29. Estructura y resultados de los exámenes de grado.

Se organiza en un 50% teórico y un 50% práctico, considerando en este último caso, ejercicios numéricos, manejo de metodologías y resolución de estudios de caso, ejercicios en los centros de práctica en cada temática a evaluar.

El examen de grado posee 450 horas (180 presenciales y 270 de trabajo independiente en la modalidad presencial; 120 presenciales y 330 de trabajo independiente en la modalidad semipresencial), para un total de 10 créditos. Las horas presenciales incluyen las 4 horas del examen ante el tribunal examinador y las actividades de asesoría.

Artículo 30. Fuentes para la concepción del examen de grado.

Los exámenes se confeccionarán tomando en cuenta los objetivos generales del diseño curricular de la carrera y de las asignaturas del área de formación profesionalizante.

Capítulo VI

Planificación y organización del proceso de culminación de estudio mediante examen de grado

Artículo 31. Proceso de planificación, organización y ejecución de la modalidad de culminación de estudios, mediante examen de grado.

- a) Para la solicitud y aprobación de ingreso a la modalidad de culminación de estudio de examen de grado: los estudiantes la realizan mediante el llenado del formato establecido para la inscripción en la Dirección de Admisión y Registro.
- b) El estudiante cuando se le notifica que cumple los requisitos correspondientes para una u otra modalidad, procede a cancelar el arancel establecido, acorde a lo normado en la Ley 1088.
- c) La selección y aprobación de los temas del examen de grado, será realizado por la Comisión de Carrera de cada programa académico.
- d) La Dirección de Docencia convoca a los estudiantes a una sesión de orientación general sobre el examen de grado. En esta sesión se explica la estructura de este, el sistema de asesoría y el seguimiento a la preparación.
- e) El estudiante comienza a prepararse a partir de la guía metodológica elaborada al efecto, que contiene los objetivos generales del diseño curricular de la carrera y de las asignaturas del área de formación profesionalizante, y los temas a desarrollar por los estudiantes.
- f) El estudiante en el transcurso de su preparación dispondrá de la atención de un docente asesor del perfil de la profesión.
- g) La Vicerrectoría Académica en la fecha señalada planifica los exámenes, incluyendo los miembros del tribunal examinador y lo da a conocer a los implicados.
- h) El tribunal examinador, realiza la evaluación, elabora la documentación correspondiente y entrega a la Dirección de Docencia.

Capítulo VII

Responsabilidades de los implicados en la culminación de estudio mediante examen de grado

Artículo 32. Responsabilidades del estudiante.

El estudiante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Presentar la solicitud de la modalidad de culminación de estudio a realizar, en el tiempo planificado.
- b) Prepararse para la realización del examen a partir de las orientaciones metodológicas recibidas.

- c) Establecer con el asesor la planificación de los encuentros para recibir la asesoría correspondiente.
- d) Realizar las mejoras que le indique el asesor en su proceso de preparación para el examen.
- e) Mantener informado al asesor y a la Dirección de Docencia, si el caso lo amerita, sobre problemas que puedan impedir su presentación en tiempo al examen.

Artículo 33. Responsabilidades del Asesor para la realización del examen de grado.

El acompañamiento al estudiante podrá realizarse de forma directa o por medio del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Los asesores tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Orientar y asesorar técnicamente a los estudiantes en la preparación en los diferentes temas.
- b) Evaluar el avance del estudiante en su preparación para el examen y emitir criterio al respecto sobre la preparación del estudiante para el examen de grado.

Artículo 34. Composición de la Comisión de elaboración del examen de grado.

La comisión de elaboración del examen de grado estará integrada por docentes definidos por la Dirección de Docencia con la aprobación de la Vicerrectoría Académica, preferiblemente miembros de la Comisión de Carrera.

Artículo 35. Composición del tribunal examinador.

El tribunal estará constituido por tres miembros, de los cuales se designa un presidente, un vocal y un secretario.

Artículo 36. Responsabilidades de los miembros del tribunal examinador.

Los miembros del Tribunal Examinador tienen como objetivo, emitir la evaluación final del examen de graduación. Tendrán los cargos y funciones siguientes:

Presidente: es el miembro de mayor experiencia, conocimiento y dominio del tema. Será el responsable de la conducción del examen y del acto de deliberación para la calificación de este.

Vocal: es el responsable de comunicar al estudiante las normas de desarrollo del examen y el resultado de la deliberación del tribunal examinador.

Secretario: es el responsable de documentar el examen de grado a través del acta.

Artículo 37. Evaluación del examen de grado.

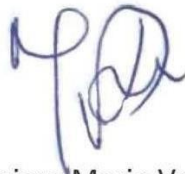
La calificación del examen de grado se realizará con la escala numérica del 0 al 100, siendo 70 la nota mínima para aprobar.

De reprobarse, el estudiante deberá optar por presentarse a un nuevo examen. La resolución del tribunal no es susceptible de recurso alguno, excepto que exista violación de procedimientos.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 38. Vigencia y Publicación.

La presente normativa complementa los reglamentos académicos con el fin de detallar los aspectos específicos del proceso de culminación de estudios de grado y entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Rectoría de la Universidad.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



Cc Archivo

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



Normativa de Culminación de Estudios de Programas de Posgrado

Managua, Nicaragua, agosto 2024



Resolución Rectoral No. 050- 2024

Aprobación de la Actualización del Reglamento de Investigación e Innovación 2024 y de la Normativa de Culminación de Estudios de Programas de Posgrado 2024, ajustados al Manual para la Planificación Curricular de Pregrado, Grado y Posgrado, emitido por el CNU.

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en el uso de las facultades, que los estatutos de esta institución le confieren, resuelve por medio de la presente resolución oficial, aprobar la actualización de:

- El Reglamento de Investigación e Innovación 2024
- La Normativa de Culminación de Estudios de Programas de Posgrado 2024

El reglamento de Investigación e Innovación 2024, regulará el proceso investigativo integrado con los procesos de docencia y extensión universitaria y la Normativa de Culminación de Estudios de Programas de Posgrado 2024, regulará el proceso de culminación de estudios de los programas de posgrado, para obtener el grado académico de máster y doctor, ambos ajustados al Manual para la Planificación Curricular de Pregrado, Grado y Posgrado, emitido por el CNU.

La presente resolución será vigente mientras no exista nueva resolución que la revoque o modifique.

Dado en la ciudad de Managua, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



Cc. Archivo

Presentación

La presente normativa, contiene un conjunto ordenado de preceptos dictados por la Rectoría, valorados en el Consejo Consultivo, con el objetivo de normar el proceso de culminación de estudios de los programas de posgrado, para obtener el grado académico de máster y el grado académico de doctor, que sustenten el resultado de procesos de investigación desarrollados en los diferentes programas de maestrías y doctorados contenidos en la oferta académica de la institución. Esta normativa establece los criterios que aseguran la calidad en esta etapa del proceso de estudios de posgrado y fomenta un ambiente institucional académico sustentado en los valores de la Universidad, guiado por su visión y misión.

La normativa de culminación de estudios de programas de posgrado, está alineada con lo estipulado en la Ley 1088, Ley de Reconocimiento de títulos y grados académicas de la educación superior y técnico superior y con lo establecido en el Compendio Normativo del Subsistema de la Educación Superior elaborado por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en lo referente a los requisitos de egreso para estudios de posgrado, también cumple con lo contenido en los Manuales de Verificación diseñados por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, en aras de alcanzar los estándares de calidad estipulados para estos grados académico; así como con el Proyecto Institucional de la Universidad.

La normativa de culminación de estudios de los programas de posgrado establece, por lo tanto, pautas de actuación, permite dar coherencia y objetividad a las decisiones y sirve de base al desarrollo de los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, que definen la secuencia lógica de forma detallada para dar cumplimiento a las actividades de cada uno de sus artículos.



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector



CAPITULO I

DE LAS FORMAS DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS PARA CARRERAS DE POSGRADO

Artículo 1. Objetivo

Normar el proceso y la forma de culminación de estudios para los programas de posgrado de la oferta académica de la institución.

Artículo 2. Posgrado

Nivel académico posterior a la licenciatura que contribuye a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del procedimiento. Comprende especialización, maestría y doctorado.

Artículo 3. Culminación de estudio

Actividad en que el estudiante demuestra las competencias capacidades, habilidades o destrezas declaradas abordadas en el Perfil profesional, una vez que ha cumplido los requisitos establecidos. Es parte del Plan de estudios con horas y créditos asignados; se representa en la Malla curricular y tiene como característica la propuesta de soluciones, innovaciones o emprendimientos que aportan al desarrollo sostenible del país.

Artículo 4. Forma de culminación de estudio

Las formas de culminación de estudio constituyen un componente curricular mediante el cual el estudiante demuestra las competencias capacidades, habilidades o destrezas declaradas abordadas en el Perfil profesional, una vez que ha cumplido los requisitos establecidos que el programa académico de las carreras de posgrado. Depende del tipo de programa académico, maestría o doctorado y se rige por lo establecido en el Manual para la planificación curricular en pregrado, grado y posgrado del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 5. Carreras de posgrado

La Universidad define como carreras de posgrado a la Maestría Profesional y el doctorado.

Artículo 6. Maestría profesional

Es un programa o carrera de formación de nivel de posgrado que tiene como objetivo desarrollar competencias profesionales avanzadas que conduce a un grado académico de Magister o Maestro (Máster o Maestro). Desarrolla una alta capacidad de innovación en el ejercicio profesional, proporciona conocimientos actualizados que permite analizar críticamente los avances en un campo disciplinario y facilita la transferencia al ámbito laboral.

Artículo 7. Doctorado

Es el más alto nivel académico otorgado por las universidades y tiene como objetivo desarrollar competencias investigativas para la generación de conocimientos originales y estudios avanzados en un campo disciplinar o área específica. Los programas conducen a un título de investigación avanzada, se caracterizan por estar basados en investigación.

Artículo 8. Forma de culminación de estudio en la Maestría Profesional

En el caso de la maestría profesional la forma de culminación que se define es un Proyecto de Intervención profesional.

Artículo 9. Forma de culminación de estudio en el doctorado

En el doctorado sobre el nivel de grado culmina con una Tesis y debe cumplir como requisito el dominio de un segundo idioma (B 2) y la publicación de al menos tres artículos en revistas indexadas a nivel nacional, regional o internacional con revisión de pares evaluadores. Cuando el doctorado es sobre el nivel de Maestría culmina con una Tesis y debe cumplir los requisitos de dominio de un segundo idioma (B 2) y de al menos la publicación de tres publicaciones en revistas indexadas a nivel nacional, regional o internacional con revisión de pares evaluadores.

CAPÍTULO II

CONCEPTO, ETAPAS Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL O PRÁCTICO EN MAestrÍA PROFESIONAL

Artículo 10. Proyecto de Graduación

Es una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de

estrategias para resolver un problema concreto con relación al Perfil profesional del estudiante

Artículo 11. Temas de investigación:

El tema seleccionado para el desarrollo del proyecto de graduación debe corresponderse con las líneas de investigación del programa académico, pudiendo responder a problemas de la práctica profesional del estudiante, de una empresa o institución y estar alineado siempre que lo amerite a las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 12. Etapas de desarrollo del proyecto de intervención

Se desarrolla de forma conjunta con la etapa curricular, a partir de la realización de los cuatro talleres de investigación, a través de los cuales el estudiante profundiza en los fundamentos teóricos, enfoques metodológicos y desarrolla habilidades investigativas para la realización en la práctica del proyecto. Al finalizar cada Taller de Investigación, el estudiante presenta los resultados y avance en el proyecto, según la planificación de la investigación, a los efectos de la evaluación del taller.

Taller de proyecto 1: Deberá contener la introducción con el diseño metodológico que sustenta la realización del proyecto, (enfoque, problema de investigación y el diseño metodológico del proyecto de investigación).

Taller de proyecto 2: Deberá contener el marco teórico, (la perspectiva teórica, la revisión de la literatura y métodos para la realización del estudio teórico, y el reporte escrito del marco teórico).

Taller de proyecto 3: Deberá desarrollar el proceso de selección de la muestra y operacionalización de la variable o categoría de análisis, (métodos, técnicas e instrumentos de recogida de la información, procesamiento de la información y fundamentación de la intervención).

Taller de proyecto 4: En esta etapa se da la culminación del contenido curricular y se presentan los resultados de la investigación en presencia de un tribunal examinador, evaluándose en términos de eficacia y resultados.

En esta etapa del proyecto se valoran las habilidades de síntesis en la presentación de los resultados de la investigación, así como las habilidades orales para la exposición de estos ante un tribunal examinador.

Artículo 13. Estructura del proyecto de intervención profesional o práctico

Presentación

- a)** Título
- b)** Autores
- c)** Asesores
- d)** Fecha de presentación
- a)** Introducción
 - a.1) Importancia del tema
 - a.2) Formulación o planteamiento del problema
 - a.3) Antecedentes y contexto del problema
 - a.4) Justificación
 - a.5) Limitación
 - a.6) Enfoque metodológico
 - a.7) Métodos y técnicas para la recolección y procesamiento de datos y análisis de información.
- b)** Marco Teórico
 - b.1) Teorías, conceptos o perspectiva teórica o supuestos asumidos por el autor.
- c.** Antecedentes del Proyecto
 - c.1) Definición del contexto de estudio.
 - c.2) Estudios precedentes nacionales e internacionales.
 - c.3) Identificación de otros proyectos.
 - c.4) Caracterización de los beneficiarios.
- d)** Diagnóstico
 - d.1) Metodología del diagnóstico
 - d.2) Caracterización de la situación inicial
 - d.3) Identificación del problema específico
 - d.4) Identificación y evaluación de las causas del problema
 - d.5) Fundamentación de la intervención
- e)** Formulación de los objetivos generales y específicos
- f)** Definición de los resultados esperados
- g)** Presentación del cronograma y presupuesto de la investigación

- h) Ejecución del proyecto
- i) Aplicación de métodos y técnicas para la realización del diagnóstico y la implementación de estrategias que den solución al problema planteado.
- j) Referencias bibliográficas
- k) Anexos

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE EGRESO EN LAS MAESTRÍAS PROFESIONALES

Artículo 14. Requisitos de egreso

- a) Cumplir con los créditos declarados en el plan de estudios.
- b) Alcanzar la nota mínima establecida para cada curso o taller, teniendo en cuenta que la escala de calificación que es de 0 a 100 y la nota mínima para aprobar es de 80 puntos.
- c) Realizar y aprobar el Proyecto de intervención profesional o práctico. Este proyecto implica investigar y presentar alternativas de solución al problema planteado. La presentación de los resultados es escrita y su defensa oral ante un comité de evaluación. Esta defensa oral implica responder preguntas sobre la investigación y los hallazgos. Para la presentación, realización y defensa del proyecto el estudiante de posgrado deberá apegarse a lo establecido en la guía metodológica que la institución le proporcionará.
- d) Publicar al menos un ensayo o artículo científico relativo al área del conocimiento, en revistas indexadas de la Universidad o revista a nivel nacional, regional o internacional con revisión de pares.
- e) Demostrar dominio básico de comunicación en un segundo idioma (B1).

CAPÍTULO IV

CONCEPTO, ETAPAS, CONTENIDO Y REQUISITOS DE EGRESO EN DOCTORADO

Artículo 15. Tesis

Es un trabajo original de investigación elaborado por el candidato a Máster o Doctor

acorde con las características y líneas de investigación de la carrera de posgrado.

Artículo 16. Temas de investigación

El tema seleccionado para el desarrollo la tesis debe corresponderse con las líneas de investigación del programa académico, pudiendo responder a un problema de la práctica profesional del estudiante, alineado siempre que lo amerite a las líneas de investigación de la Universidad.

Artículo 17. Etapas de desarrollo de la tesis.

El programa se estructura en Seminarios, de los cuales forman parte los talleres y debates científicos orientados al desarrollo de la tesis, siguientes:

Taller de tesis 1. Presentación del tema de investigación, su pertinencia, alcance y novedad científica.

Taller de tesis 2. Presentación del diseño teórico metodológico de la investigación.

Taller de tesis 3. Presentación de los resultados de la investigación diagnóstica realizada

Debate científico. Presentación de trabajos para la socialización de resultados en eventos científicos.

Taller de tesis 4. Presentación de la propuesta de solución al problema científico planteado, a partir de los fundamentos de las Ciencias de la Educación.

Debate científico. Presentación de trabajos para la socialización de resultados en revistas científicas.

Taller de tesis 5. Presentación de la propuesta de evaluación o validación del resultado científico.

Taller de tesis 6. Pase a Predefensa.

Seminario de Investigación: Predefensa

Artículo 18. Estructura de la tesis Doctoral

- a) Resumen
- b) Introducción: incluye los antecedentes de la investigación y el diseño teórico metodológico de la investigación.
- c) Capítulo 1: fundamentos teórico metodológico y marco regulatorio.
- d) Capítulo 2: diagnóstico del estado actual de la problemática que se investiga:

Contexto de investigación.

- e) Capítulo 3: Propuesta de solución al problema científico declarado. Evaluación o validación de la propuesta. Atendiendo al problema científico declarado y el criterio del investigador.
- f) Conclusiones
- g) Referencias Bibliográficas
- h) Anexos

Artículo 19. Requisitos de egreso en Doctorados

Los requisitos de egreso del Doctorado en Ciencias de la Educación son:

- a) Cumplir con los créditos del plan de estudios (60 créditos): los estudiantes deben completar satisfactoriamente todos los cursos requeridos en el plan de estudios del doctorado y las actividades que otorgan créditos opcionales.
- b) Realizar un trabajo de culminación de estudios (tesis), con el objetivo de consolidar los procesos de aprendizaje y fortalecer la vinculación de la teoría con la práctica
- c) Presentación y defensa oral: se requiere que los estudiantes presenten y defiendan su tesis de doctorado ante un tribunal de evaluación. Esta defensa oral implica responder preguntas sobre la investigación, contribuciones teóricas y aportes prácticos al problema de la practica educativa abordado.
- d) Cumplir con requisitos adicionales: el programa tiene como requisitos adicionales demostrar dominio básico de comunicación en un segundo idioma y la publicación de tres artículos científicos relativos al área del conocimiento, en revistas indexadas a nivel nacional, regional o internacional con revisión por pares.

CAPÍTULO V

EMISIÓN DE TÍTULOS

Artículo 20. Del Valor de la Emisión y Reposición de los Títulos de Maestría

La Universidad de Managua, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1088 Ley de Reconocimiento de títulos y grados académicas de la educación y técnico superiores establece el costo para la emisión y reposición de Títulos de

Maestría y Doctorado.

Artículo 21. De los requisitos para la solicitud de emisión de título

Los estudiantes que completaron los requisitos del plan de estudios de maestrías y doctorado, que han cumplido con la forma de culminación de estudios establecida y el resto de las obligaciones financieras y documentales, podrán solicitar la emisión del título a la Dirección de Admisión y Registro.

Artículo 22. De la forma de proceder para solicitar el título

El estudiante egresado de maestría y el doctorado, deberá solicitar ante la Dirección de Admisión y Registro, el llenado del formato de solicitud de trámite de título, esta verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y de cumplirse estos, procederá a la impresión del título.

Artículo 23. Del Registro de títulos

Una vez impreso el título se registrará en el libro de inscripción de títulos respectivo y se enviará sucesivamente a la Rectoría, a la Secretaría General para que lo firmen y sellen, junto con la firma y sello del director (a) de Admisión y Registro.

Artículo 24. De la Reposición de títulos

Todo profesional egresado de los programas de maestrías y doctorados contenidos en la oferta académica de la Universidad de Managua, puede solicitar la reposición de su título de maestría o doctorado, para esto deberá acudir a la Dirección de Admisión y Registro, en donde se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos incluyendo el costo de la reposición. Al cumplirse lo establecido, se procederá a la impresión del título.

Artículo 25. De las regulaciones del título

Lo conforme al contenido formal de títulos, medidas de seguridad, publicación en la gaceta, diario oficial, y reposición de títulos, será acorde a lo preceptuado en la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación y técnico superiores, en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, respectivamente. Así mismo, cumplirá conforme a la ley en mención lo establecido en el Capítulo IV, concerniente al Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos, entregando los registros de conformidad como la ley lo señala.

Artículo 26. Del expediente de graduado de programas de maestría

En cumplimiento con la Ley 1088, Ley de reconocimiento de títulos y grados académicos de la educación y técnico superiores y lo establecido en el Compendio Normativa del Subsistema de la Educación Superior, es obligación de la institución asegurar la confección del expediente de graduado, de los estudiantes de programas de maestría, en aras de dar legitimidad, transparencia y legalidad a los grados académicos emitidos por la institución.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Disposiciones finales

Las disposiciones de esta normativa podrán ser reformadas o modificadas por la Rectoría de la Universidad. Es competencia de la Rectoría de la Universidad, la interpretación de esta normativa y resolver acerca de los asuntos no contemplados en el mismo.

Artículo 28. Vigencia

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por la Rectoría de la Universidad



Ingeniero Mario Valle Dávila
Rector

